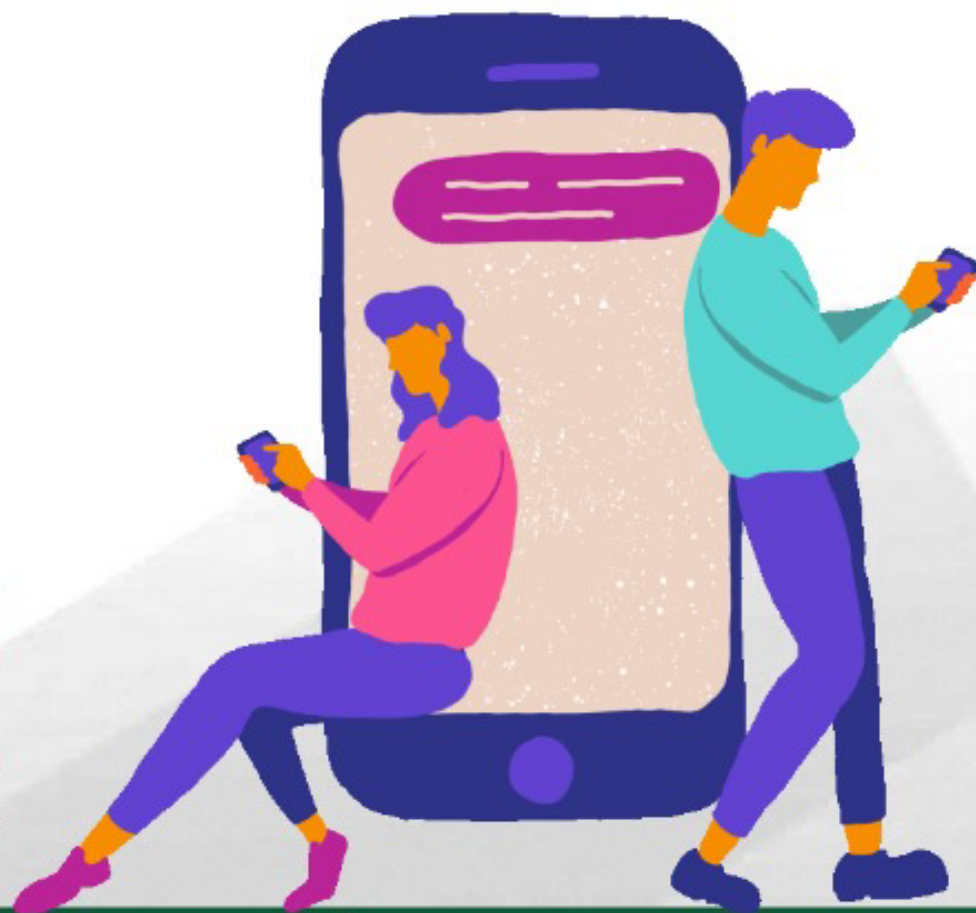


Confidencialidad ante todo

No divulges sobre los asuntos que se resuelven en tu juzgado. Mantén la confidencialidad en todo momento, tanto dentro como fuera de las redes sociales.

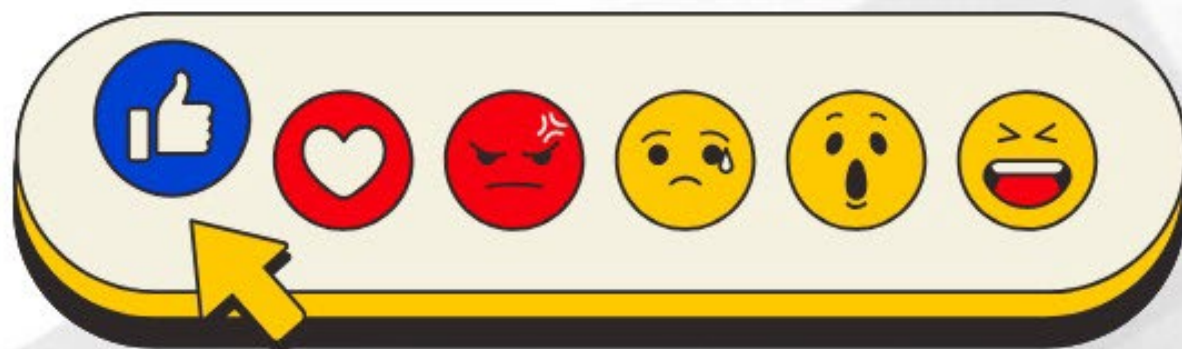
Fundamento:

- Código de Ética, Artículo 31 (Principio de Secreto Profesional): Salvaguardar los derechos de las partes frente al uso indebido de la información obtenida en el ejercicio de tus funciones.
- Código de Conducta, Artículo 7, Fracción I, Punto 13: El manejo de información confidencial o reservada es una responsabilidad de todas las personas servidoras públicas.



¡Cuidado con lo que publicas!

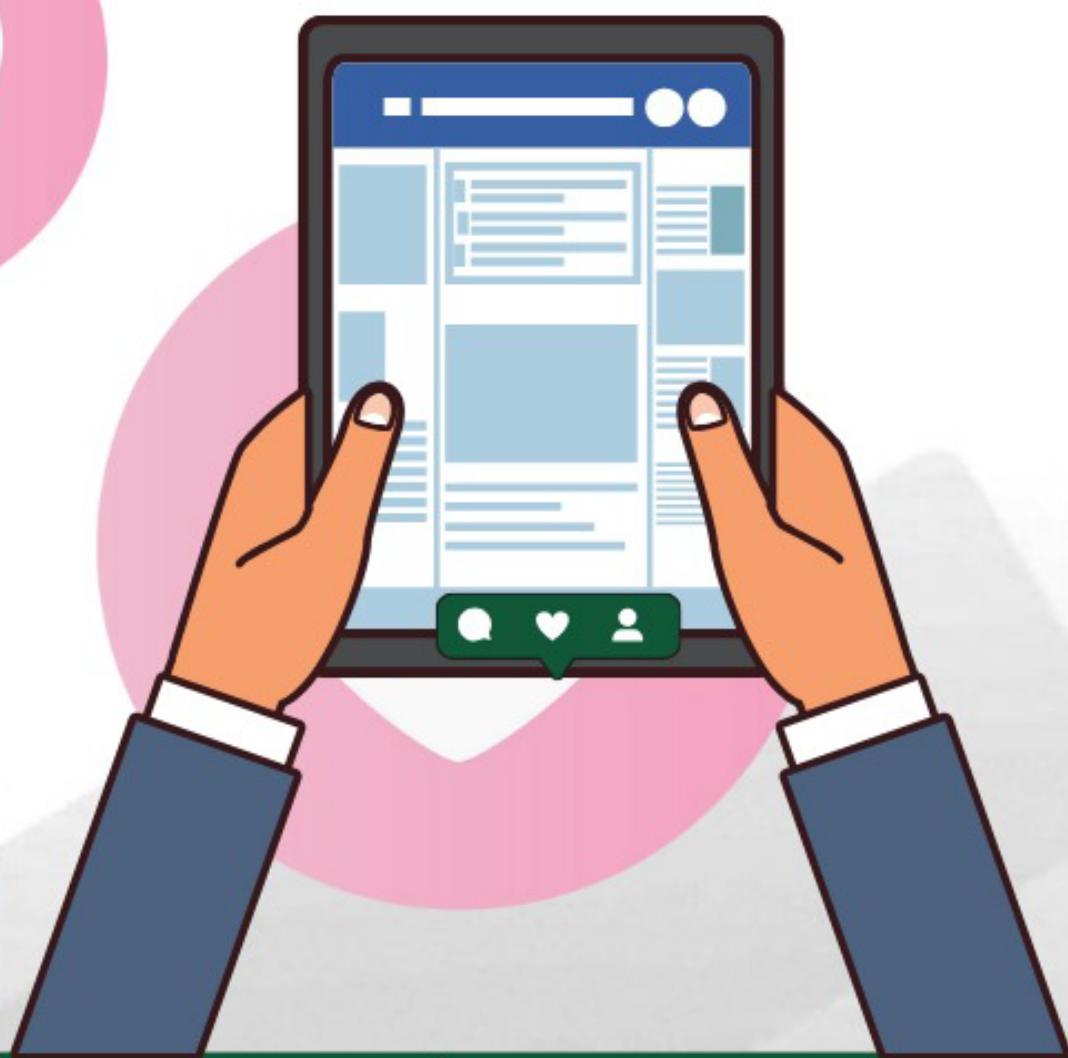
Las redes sociales **no** se
usan en horario laboral.
Cumple tus
responsabilidades a
tiempo, con competencia
y diligencia.



Fundamento:
Código de Ética, Artículo 28 (Principio de Integridad).
Código de Conducta, Artículo 7, Fracción II, Punto 15.

El respeto a la Institución también se refleja en las redes

Respeto a la Institución
dentro y fuera de las
redes sociales. El uso
inadecuado puede
afectar la percepción
del trabajo que
realizamos todos.



Fundamento:

- Código de Ética, Artículo 42 (Valor de Decoro).
- Código de Conducta, Artículo 7, Fracción II, Puntos 13 y 15.

Protege la confidencialidad

Como personas servidoras públicas, **tenemos la obligación de no** publicar fotos, vídeos o historias donde se puedan visualizar documentos oficiales o **información confidencial de las partes. ¡Protege sus derechos!**



Fundamento:

- Código de Ética, Artículo 31 (Principio de Secreto Profesional).
- Código de Conducta, Artículo 7, Fracción II, Punto 14.